



Resolución Gerencial Regional

N° 135-2025-GRA/GRTPE

VISTO:

El Informe N° 0899-2025-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Personal - Analista de Remuneraciones; el Informe N° 0497-2025-GRA/GRTPE-OA, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0899-2025-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por el encargado del Área de Personal - Analista de Remuneraciones, se remite informe a la Oficina de Administración sobre el personal comprometido con la institución que cumplió con llegar dentro del horario durante el año 2025. Dentro de la lista se considera a trabajadores bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, y el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).

Que, a través del Informe N° 0497-2025-GRA/GRTPE-OA, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración; se remite la relación de los servidores destacado al despacho de la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidad Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil.

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción".

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los inciso a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de





Resolución Gerencial Regional

N° 135-2025-GRA/GRTPE

carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita.

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Que, mediante los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que: *“Artículo 9.- Órgano de la Alta Dirección. 9.1 El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código. 9.2 El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública. b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones. c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.”*

Que, conforme lo expuesto precedentemente, los servidores que cumplen con los lineamientos antes expuestos son: **a) Trabajadores bajo la modalidad 276:** Álvarez Ugarte Vilma, Condori Aranya Lidia Ana, Cuno Huaraya Jorge Luis, Huambachano Gutiérrez Alfonso Glenny, Paredes Rodríguez Edwing Romulo, Paz Chañi Mary Esmeralda, Romero Vera Alan Vivian, Sakaki Madariaga Alberto Florencio, Santillana Cornejo Cesar Javier, Vásquez Cárdenas Juan Carlos, Velásquez Chayña Daniel Macario; **b) Trabajadores bajo la modalidad CAS:** Bendives Dávila Juan Eduardo, García Aragon Rosemary Grethel, Rodríguez Condori Diego Alonso, Torres Rivera María Lupe, y Valencia Chipana Ludwin Milton.

Que, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo con la finalidad de reconocer el esfuerzo y compromiso de cada uno de los servidores, que coadyuvaron en reforzar comportamientos y conductas positivas dentro de la institución.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a los siguientes trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:



Resolución Gerencial Regional

N° 135-2025-GRA/GRTPE

A. TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD 276:

1. Álvarez Ugarte Vilma.
2. Condori Aranya Lidia Ana.
3. Cuno Huaraya Jorge Luis.
4. Huambachano Gutiérrez Alfonso Glenny.
5. Paredes Rodríguez Edwing Rómulo.
6. Paz Chañi Mary Esmeralda.
7. Romero Vera Alan Vivian.
8. Sakaki Madariaga Alberto Florencio.
9. Santillana Cornejo Cesar Javier.
10. Vásquez Cárdenas Juan Carlos.
11. Velásquez Chayña Daniel Macario.

B. TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD CAS:

1. Bendives Dávila Juan Eduardo.
2. García Aragón Rosemary Grethel.
3. Rodríguez Condori Diego Alonso.
4. Torres Rivera María Lupe.
5. Valencia Chipana Ludwin Milton.

Quienes demostraron puntualidad permanente en el cumplimiento de su jornada laboral durante el periodo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente reconocimiento y felicitación sea puesta en conocimiento de los servidores de acuerdo al Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Personal anexe una copia de la presente resolución al legajo personal de cada uno de los servidores reconocidos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticuatro días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo